



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA APERTURADO
DE OFICIO.**

EXPEDIENTE: RAP 94/2016-
INC 2.

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.¹

AUTORIDADES

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DE VERACRUZ² Y SECRETARÍA
DE FINANZAS Y PLANEACIÓN³.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA
PÉREZ.

**XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTIOCHO DE
MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de Veracruz,
dentro del presente incidente, lo que realizan al tenor de lo
siguiente:

¹ A través de Fredy Marcos Valor, Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, actor en el recurso principal.

² En adelante OPLE Veracruz.

³ En adelante SEFIPLAN.

ANTECEDENTES

De las constancias que integran el expediente principal y del presente incidente, se desprende:

a) Interposición del Recurso de Apelación. El dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, Fredy Marcos Valor, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática⁴ ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz⁵, promovió Recurso de Apelación, en contra de la omisión de pago de la prerrogativa correspondiente al mes de noviembre de dos mil dieciséis, atribuible al Consejo General del OPLE Veracruz.

b) Resolución del Recurso de Apelación. El doce de enero del año en curso⁶, este Tribunal Electoral dictó sentencia en el recurso de apelación precisado en el rubro, en el sentido de ordenar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz⁷, realizara el depósito correspondiente a la prerrogativa del mes de noviembre, así como también, instando al OPLE Veracruz para que, una vez recibida la cantidad de dinero precisada en la resolución, la entregara de manera inmediata al PRD.

⁴ En adelante PRD.

⁵ En adelante OPLE VERACRUZ.

⁶ En lo subsecuente todas las fechas mencionadas serán del año dos mil diecisiete, bajo aclaración diversa.

⁷ En adelante SEFIPLAN



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

c) Integración del PRIMER cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia. El veinticinco de enero, el Magistrado Presidente de este Tribunal, ordenó de oficio la integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia y turnarlo a esta ponencia.

d) Solicitud de rendición de informes a las autoridades responsables. Mediante acuerdo de veintiséis de enero, el Magistrado Instructor radicó en su ponencia el incidente que nos ocupa, y otorgó la garantía de audiencia a las autoridades responsables y vinculadas, esto es, al OPLE Veracruz y a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, para que en un plazo de cinco días hábiles informaran sobre el cumplimiento dado a la sentencia de mérito.

El informe fue desahogado en tiempo por el OPLE Veracruz, mediante oficio **OPLEV/CG/061/I/2017** y anexos, signado por su Secretario Ejecutivo; así también, la SEFIPLAN mediante diversos **SPAC/DACE/778/P/2017** y **SPAC/DACE/647/P/2017**, suscritos por el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la SEFIPLAN.